

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

808. NOTIFICACIÓN A YASSINE ZOUAOU, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 11/2021.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000011 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0000050

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PULL AND BEAR, MINISTERIO FISCAL, PATRICIA CARBONERO SANCHEZ

Abogado: MANUEL LOPEZ PEREGRINA, ,

Contra: YASSINE ZOUAOU

EDICTO

FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV nº 11/2021 se ha dictado la presente sentencia con nº 48/2021 de fecha 06/07/2021, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 11/2021 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que han sido parte denunciante el representante legal del establecimiento "Pull&Bear" y como denunciado D. Yassine Zouaoui, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo **CONDENAR Y CONDENO a YASSINE ZOUAOU (en rebeldía procesal) como autor criminalmente responsable** , de:

1º.-un delito leve de hurto del artículo 234.2º del CP a la pena de 90 días de Multa, a razón de 6 euros diarios, que deberá satisfacer en un solo plazo, una vez firme esta resolución, apercibiéndosele de que si no satisface dicho importe voluntariamente o por vía de apremio, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1º del Código Penal, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de localización permanente o Trabajos en Beneficio de la Comunidad, previa conformidad del penado, debiendo indemnizar el penado al establecimiento "Pull&Bear" en la cantidad de 29'99 euros, en concepto de responsabilidad civil derivada de delito; cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir de la fecha de dictado de esta sentencia con imposición de costas.

Requírase al denunciante para que entregue la prenda dañada y entréguese la misma a establecimientos de Beneficencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Dª Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrada-Juez Titular I del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y su Partido Judicial.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a Yassine Zouaoui con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA